

ÓRGANO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FECHA 10/03/2023	CARÁCTER SESIÓN ORDINÀRIA	NÚM. ORDEN 47
UNIDAD 02000 – RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2023-000014-00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para contribuir al desarrollo de actividades culturales y de difusión del conocimiento en València.		
RESULTADO APROBADO		CÓDIGO 00002-O-00047

En fecha 11 de febrero de 2023 por moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales se aprueba el inicio de los trámites para la suscripción de un convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con CIF Q2818022B, para la realización de actividades académicas y culturales, así como la difusión del conocimiento en la Ciudad de València, atendiendo igualmente el fomento y promoción de estas actividades.

Para el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal de 2023 en la aplicación presupuestaria MP730 33400 42390 denominada “subv. a. mercantiles. ent. pub. y otros org.”, por importe de 33.575,00 €

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación presupuestaria antes mencionada existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

No se tiene constancia en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Así mismo la Universidad Internacional Menéndez Pelayo presenta declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia que impiden obtener subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme con el regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación Ejecutiva Municipal no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento y, en la misma línea informa el Servicio de Compatibilidad sobre la existencia de justificaciones pendientes en otros ejercicios y/u otras subvenciones concedidas en el mismo ejercicio por parte del Ayuntamiento de València.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de los BEPM 2022 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10-03-2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

De igual manera, obra en el expediente la memoria justificativa en conformidad con el establecido en los requisitos para acceder a la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 42390 denominada “otras subv.soc. mercantiles. ent. pub. y otras org ” se efectúa la correspondiente reserva de zoco. mercantiles. ent. pub. y otros òrg crédito a través del expediente contable G/2023/10575 y documento contable 3000007292, fase AD, por importe de 33.575,00 €.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

- Dentro de los principios generales de las relaciones interadministrativas reguladas en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra el de la colaboración, entendimiento con el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas para conseguir objetivos comunes.

- El marco jurídico de los convenios de colaboración está regulado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre antes mencionada, artículo 47.2 a) y cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que sea aplicable, en conformidad con el artículo 48.7 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el RD 887/2006, de 21 de julio, Por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- En cuanto a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc:

A este efecto, según dispone el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- El expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, puesto que el objeto del convenio es la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad cultural consolidada, con una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía con un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución en el contexto en el cual se desarrolla y que continúa a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, que enlaza con el estipulado en la base 29 de las de ejecución del presupuesto y con el arte. 22.2 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10-03-2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2023, ajustada al regulado en el arte 22-2, subsección primera de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión y/o convenio regulador, en este caso convenio con la entidad Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con CIF Q2818022B, encontrándose recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y dentro del programa de promoción cultural y la aplicación presupuestaría MP730 33400 42390 denominada “.” en la otras subv. zoco. mercantiles. ent. pub. y otros òrg cual se encuentra una línea de subvención nominativa por esta entidad y por el importe de 33.575,00 €.

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Así mismo, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, base 29.^a y en concreto el punto 4 que señala que la Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente y que el reconocimiento de la obligación y su posterior pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto, en este caso Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

- Que de conformidad con el cual dispone el arte. 3, apdo. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaria al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el Servicio gestor, en los términos que prevé el arte. 3, apdo. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

- Finalmente indicar que, remitida la propuesta según informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal, se señalan algunas apreciaciones, que motivan modificar la cláusula primera del convenio, introduciendo en su texto una ligera modificación, las cuales se indican en el informe de este Servicio gestor que se adjunta al expediente.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con la moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, del Servi de Recursos Culturales, y del Servicio Fiscal de Gastos y, en conformidad con los anteriores hechos y cimientos de derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar un convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con CIF Q2818022B, para contribuir al desarrollo de actividades culturales y de difusión del conocimiento en 2023 en València y dirigidas a los cuales reúnan los requisitos que en cada caso se establezcan y regulado de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10-03-2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA EL AÑO 2023**SE REÚNEN**

De una parte, la Sra. Gloria Tello Company, delegada de Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, en su nombre y representación, asistida por el vicesecretario general, el Sr. José Antonio Martínez Beltrán, a fin y efecto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto. Y de otra, el Sr. Carlos Andradas Heranz, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, y domicilio social la calle de Isaac Peral, n.º 23, de Madrid, en su condición de rectora magnífica, cargo para el cual fue nombrado por el Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de València está interesado en el programa de actividades académicas y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tiene previsto celebrar en su centro docente y de investigación de València en 2023 el desarrollo de la cual incidirá a fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional para la ciudad de València.

Es por eso que, en el marco del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local de fecha _____, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben este convenio y a este efecto acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este convenio regular la subvención anual que el Ayuntamiento de València se compromete a realizar a la UIMP para contribuir al desarrollo de actividades culturales y de difusión del conocimiento en 2023 en València de conformidad con la programación anual de la UIMP. Estas actividades, que se celebrarán, excepto excepciones, en el Palacio del Intendente Pineda de València, tienen como finalidad difundir la cultura y el conocimiento e irán dirigidas a quien reúnan los requisitos que en cada caso se establezcan.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA. FINANCIACIÓN

Como contribución al desarrollo de actividades culturales y de difusión del conocimiento que la UIMP realice en 2023 en València, el Ayuntamiento de València se compromete a realizar una aportación a la UIMP de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (33.575,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 42390, denominada «Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas y otros organismos».

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta n.º ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10-03-2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

de Madrid, de manera única, una vez formalizado el convenio y previa aprobación de la justificación del objeto de la subvención.

En el supuesto de que los gastos justificados fueran inferiores a la aportación prevista por este convenio, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, de forma que se supere en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se aminorará en la cuantía correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

Cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de los fondos.

La UIMP, con carácter previo a la firma del convenio, tiene que aportar una declaración responsable de no estar incurso/incursa en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, en conformidad con el que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La UIMP declara que conoce y asume las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el artículo 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València de 28 de julio de 2016.

CUARTA. PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La UIMP realizará a través de su centro en València actividades culturales y de difusión del conocimiento de acuerdo con sus objetivos estatutarios y con los estándares de calidad y de excelencia desarrollados en los últimos años.

La UIMP tiene que presentar en el Ayuntamiento de València la programación completa que desarrollará en València, una vez sea aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de acuerdo con su normativa interna, y tiene que informar de cualquier modificación que pueda introducirse posteriormente, así como sobre el desarrollo de las actividades.

La UIMP se responsabiliza de la organización, control y desarrollo de las actividades aprobadas, gestiona para lo cual la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios y se tiene que hacer cargo de toda la gestión económica y administrativa que de esto se derive, de acuerdo con la normativa propia y otra legislación que como organismo público le sea aplicable.

QUINTA. PUBLICIDAD

La UIMP se compromete al hecho que en la publicidad, folletos y otro material divulgativo que realice de las actividades que se hagan a su centro de València durante 2023 conste la subvención del Ayuntamiento de València, de forma que se respetan el logotipo y las directrices de imagen corporativa que se comunican a este efecto.

SEXTA. PRESENCIA INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de València puede tener participación como entidad colaboradora en los actos de apertura, clausura y cualquier otro que pueda llevarse a cabo con motivo de las actividades, representada por la persona titular que tenga la competencia en materia cultural o persona en quien delego.

SÉPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10-03-2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

La UIMP tiene que comunicar al órgano concedente de la subvención las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el acuerdo de concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca, siempre que no afecte la obligación de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) tiene que realizar la justificación de conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la citada ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, siendo el plazo máximo para la presentación de los justificantes será hasta el 24 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo que dispone el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, en el que tendrá que presentar la documentación siguiente:

1. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y los datos de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue según un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se tiene que clasificar adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.

Esta relación tiene que totalizarse a fin de poder determinar qué ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada y qué acciones ha financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

b) Para cada una de los gastos relacionados se tiene que indicar qué ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos).

Cuando se haya utilizado más de una fuente de financiación hay que indicar el porcentaje en que ha participado cada una de ellas. Id. documento:

c) Las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a anterior, a los cuales hay que unir la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Estos documentos originales se tienen que presentar ordenados correlativamente según el número de orden asignada en la relación numerada, y tienen que estampillarse para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A este efecto, en la estampilla se tienen que indicar, como mínimo, los datos siguientes:

1. El número de expediente administrativo municipal

2. La denominación del proyecto subvencionado

3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10-03-2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

4. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención

5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención

d) Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, tienen que presentar el original y una copia de este documento, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales tienen que permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años

e) Cuando se realizan pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria tiene que presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados. En el supuesto de que no se hayan generado rendimientos financieros se tiene que aportar una declaración responsable sobre este tema.

f) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación forman parte de la justificación, la persona beneficiaria tiene que presentar una declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

g) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exige un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en relación con el coste y el precio de mercado.

h) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

i) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tenga que haber solicitado la persona beneficiaria.

j) Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se derivan.

Los gastos subvencionables, en conformidad con el que dispone el artículo 27.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el artículo 83 del Reglamento general de subvenciones, son aquellas que responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido efectivamente pagadas por la persona beneficiaria dentro del término de justificación sin que el coste de adquisición pueda ser superior al valor del mercado y, en concreto, los relacionados con:

- Alquiler de equipamiento para la realización de las actividades.

- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionadas con la ejecución del proyecto debidamente justificadas a la memoria.

- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.

- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).

- Gastos asociados a jurados y premios vinculados a la actividad de la UIMP.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10-03-2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

ACUERDO

- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales del sector convocados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, la participación de los cuales sea necesaria para el desarrollo óptimo de la programación de la UIMP.

No se admiten como gastos subvencionables las derivadas de gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad solicitante, la UIMP.

El pago de la aportación será del 100% y se realizará de forma única en su totalidad después de firmar el convenio y previa aprobación de la justificación del objeto de la subvención.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de las dos instituciones estarán en estrecho contacto, se comunicarán y se reunirán siempre que lo consideran conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de estas.

Por parte de la UIMP el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuado a través de su sede en València y será personal técnico de esta y, como responsable último, la dirección, quien se encargan de velar por la consecución de los objetivos del convenio, proponer todas las medidas que se estimen necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones y servicios, efectuar el seguimiento y la evaluación y resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Por parte del Ayuntamiento de València el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuado a través del Servicio de Recursos Culturales, con los mismos objetivos y funciones señalados en el párrafo anterior. En el supuesto de que en el proceso de ejecución del convenio las dos partes vieron la conveniencia que exista una comisión de seguimiento, podrán acordar la constitución mediante la firma de una adenda

DECENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las dos partes se comprometen y se obligan al hecho que los datos de carácter personal de la contraparte a las cuales accedan en virtud de este convenio, serán tratadas de acuerdo con el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, en los términos de la disposición derogatoria única y otra legislación aplicable sobre este tema.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requiere el acuerdo unánime exprés de las partes firmantes.

DOCENA. VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia durante el año 2023.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10-03-2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la beneficiaria habrá que ajustarse al que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar la buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considero más apropiadas.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, de 28 de julio de 2016.

QUINCENA

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo, la interpretación o el cumplimiento del convenio.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente un litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver estas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, en conformidad con la Ley de 29/1998, de 13 de julio.

Para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.”

Segundo. Facultar a la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, Sr^a. Gloria Tello Company para suscribir este convenio y el resto de acciones derivadas de este.

Tercero. Aprobar la autorización y disposición de la obligación del gasto 33.575,00 €, el cual se consignará en la aplicación presupuestaria MP730 33400 42390 denominada “otras subv. soc. mercantiles. ent. pub. y otros òrg.” del vigente Presupuesto municipal, expediente contable G/2023/10575 y documento contable 3000007292, fase AD.

Cuarto. Una vez formalizado el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el reconocimiento de la obligación y su posterior pago, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto, abonándose de forma íntegra/íntegra en pago único del 100%.

Quinto. De conformidad con el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, procederá el reintegro de la presente subvención de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta hoy en que se acuerde la procedencia del reintegro, en conformidad con las causas determinadas en ese artículo.

Sexto. Esta colaboración económica es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10-03-2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886